

TIENE POR INTERESADA A CONSTRUCCIONES Y OBRAS MARINAS ASTILLEROS VERGARA LIMITADA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS *NGULAM ÑUKE LAFKEN*.

VALPARAÍSO, **viernes, 2 de febrero de 2024**

RES. EX. N° **00271/2024**

VISTO: Lo solicitado por el señor Alejandro Vergara Gálvez, en representación de Construcciones y Obras Marinas Astilleros Vergara Limitada, mediante ingreso DZP/LAGOS N° 507, de 18 de octubre de 2023 y su complemento, contenidos en el expediente N° 3.649, de 19 de octubre de 2023; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta N° 1.147, de 2021, de esta Subsecretaría; y el Memorándum (D.D.P.) N° 012, de 04 de enero de 2024, el cual adjunta el Informe Técnico UCAI (A) N° 01/2024, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el ingreso C.I. SUBPESCA N° 7.202, de 2020, la asociación de comunidades indígenas conformada por las comunidades Lof Ñanco Coihuin, Naiman, Chaucamó de Metri, Kallfü Kurra Velasquez Rantul, Quiñel Huichaquilen Quinan, Panitao y Mongen Lafken, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios, denominado "*Ngulam Ñuke Lafken*", en la Región de Los Lagos. Dicha solicitud fue acogida a trámite mediante resolución exenta N° 1.147, de 2021, de esta Subsecretaría.

2.- Que, el señor Alejandro Vergara Gálvez, en representación de Construcciones y Obras Marinas Astilleros Vergara Limitada, mediante ingreso DZP/LAGOS N° 507, de 18 de octubre de 2023 y su complemento, ha solicitado se tenga presente la calidad de interesada de la sociedad antedicha dentro del procedimiento administrativo de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios indicado precedentemente.

3.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, numerales 2 y 3 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se considerarán como interesados en el procedimiento administrativo *"los que, sin haber iniciado el procedimiento administrativo, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte"* y a *"aquéllos cuyos intereses individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva"*.

4.- Que, considerando los antecedentes expuestos por la solicitante, corresponde acoger su solicitud y tenerla por interesada en el procedimiento administrativo para el establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios *"Ngulam Ñuke Lafken"*.

RESUELVO:

1° Téngase por interesada dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios acogido a trámite por Resolución Exenta N° 1.147, de 2021, de este origen, denominado *"Ngulam Ñuke Lafken"*, a Construcciones y Obras Marinas Astilleros Vergara Limitada, R.U.T. N° 76.134.720-9, casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones amatutej@gmail.com y director@construccionyvaradero.com, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.880.

2° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2° de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3° Transcribese copia de la presente resolución a la asociación de comunidades solicitante del espacio, a la casilla de correo electrónico ngulanukelafken.2018@gmail.com, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría.

Asimismo, transcríbese copia de la presente resolución a los interesados, Agroindustrial Santa Cruz Limitada y Cermaq Chile S.A., a las casillas de correo electrónico patricio.flores@borde-costero.cl y vanessa.mansilla@cermaq.com; a don Ramón Lara Larreta, a las casillas de correo electrónico ramonlara21@gmail.com, naves.albatros@gmail.com y erik.montes@mare-australis.com; Fundación Chiquihue, a las casillas de correo oleibbrandt@fundacionchiquihue.cl, erik.montes@mare-australis.com y secretaria@fundacionchiquihue.cl; a B & C S.A., a las casillas de correo electrónico erik.montes@mare-australis.com y wbuschmann@walbusch.cl; a Novofish S.A., casillas de correo electrónico patricio.flores@borde-costero.cl, fbozzo@novofish.cl y jherrera@novofish.cl; a Orizon S.A., a las casillas de correo electrónico patricio.flores@borde-costero.cl, claudia.zamorano@orizon.cl, juancarlos.macaya@orizon.cl y jpguzmag@pgb.cl; a Puerto Punta Caullahuapi S.A., a la casilla de correo electrónico vtorres@tmpatagonia.cl; a Marina del Sur S.A., a la casilla de correo electrónico maritimas.acuicolas@gmail.com; a Detroit S.A., a la casilla de correo electrónico javier.tampe@thasesorias.cl, a Jessica Jara Rojas y a Manufactura de Cueros del Sur Limitada, a la casilla de correo electrónico maritimas.acuicolas@gmail.com.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/NLI/NVC

